



Resolución Directoral

N° 00487-2023-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 14 de noviembre de 2023

VISTOS: el Informe N° 00279-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA y anexos; así como el Informe N°00298-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 00493-2022-ENSFJMA/DG-SG de fecha 11 de noviembre de 2021, se encarga a partir del 10 de noviembre de 2021 hasta nueva disposición al Lic. Julio César Breña Canales, identificado con DNI N° 19925784, en el cargo de Director de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 00005-2022-ENSFJMA/DG-SG de fecha 08 de enero de 2022, se amplía, con eficacia anticipada por concluido a partir del 01 de enero de 2022, al Lic. Julio César Breña Canales en el cargo de Director de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, Con Resolución Directoral N° 00493-2022-ENSFJMA-DG-SG de fecha 23 de septiembre de 2022, se da por concluido a partir del 23 de septiembre de 2022, la encargatura al Lic. Julio César Breña Canales en el cargo de Director de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, cabe indicar que las Remuneraciones de los funcionarios antes indicados, se aplicó de acuerdo al Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los servidores públicos de carrera (nombrados) y los servidores públicos contratados tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es, luego de haber alcanzado el derecho a ellas, tiene derecho a una compensación vacacional. El servidor que cesa antes de haber alcanzado dicho derecho, percibirá el pago de vacaciones

EXPEDIENTE: APER2023-INT-0026363

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 5F8C58



truncas en forma proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes. En referencia al Informe Técnico N°716-2019-SERVIR/GPGSC;

Que, Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento el Decreto Supremo N°005-90-PCM contempla el beneficio de las Vacaciones en los: **Artículo 102°**.- El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo. **Artículo 104°**.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir **una remuneración mensual total** por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, según el Reglamento de la Carrera Administrativa señala en su capítulo IX de los Derechos de los Servidores: el Art.25° de la Constitución Política del Perú establece que es derecho de todo trabajador el descanso semanal y anual remunerados, añadiendo que su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio. Por lo que el descanso Vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, con Informe N° 00298-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, de fecha 02 de noviembre de 2023, el Área de Personal eleva y da conformidad al Informe Escalafonario N° 025-2023-ENSFJMA/APER-OA-ENSFJMA expedido por la servidora Marita Quiroz Puicón, referente a la Planilla de Liquidación N° 007-2023-APER/DADM-ENSFJMA del Lic. Julio César Breña Canales, quien asumió el cargo de Director de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe Escalafonario N° 025 -2023/APER-OA-ENSFJMA e Informe Liquidación N° 007-2023-APER-OA-ENSFJMA;

Que, con documento del Visto, la Dirección de Administración considerando lo informado por el Área de Personal y conforme lo dispuesto en la normativa vigente al respecto, informa que procede el reconocimiento de vacaciones truncas al Lic. Julio César Breña Canales, quien laboró hasta el mes de enero de 2022, solicitando se expida la resolución directoral correspondiente;

Que, con Informe N° 00507-2023-ENSFJMA/DG, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Dirección General contando con los informes favorables de la Dirección de la Oficina de Administración y Área de Personal, autoriza elaborar la resolución directoral, que reconoce el pago por vacaciones no gozadas y/o truncas a favor del Lic. Julio César Breña Canales por la suma de S/ 1,259.59 (mil doscientos cincuenta y nueve soles con cincuenta y nueve céntimos);

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Secretaria General, y;

De conformidad con las normas legales antes acotadas; Decreto Legislativo N° 276, Ley de la de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM en uso de las facultades conferidas según Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, EL PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS Y/O TRUNCAS a favor de don JULIO CÉSAR BREÑA CANALES, identificado con DNI N° 19925784, por el monto S/ 1,259.59 (mil doscientos cincuenta y nueve soles con cincuenta y nueve céntimos).

EXPEDIENTE: APER2023-INT-0026363

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 5F8C58



Artículo 2°.- La aportación por Cuota Patronal (EsSalud), es la suma de S/. 92.25 (noventa y dos soles con veinticinco céntimos).

Artículo 3°.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará de acuerdo con el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	: 023 Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas
Programa	: 9001. Acciones Centrales
Producto	: 3999999. Sin Producto
Actividad	: 5000003. Gestión Administrativa
Función	: 22 Educación
División Funcional	: 006. Gestión
Grupo Funcional	: 0008. Asesoramiento y Apoyo
Finalidad	: 0000070. Administración General
Secuencia Funcional	: 0002
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Genérica Del Gasto	: 2.1. 1. 9.3 .3 Vacaciones truncas
Específica de Gasto	: 2.1.3.1.1.5 Contribuciones a EsSalud

Artículo 4° - ENCARGAR, a la Dirección de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, canalizar el trámite correspondiente.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique al interesado y las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: APER2023-INT-0026363

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5F8C58**

